



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER
LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:
ACUERDO**

Artículo Único. – La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, exhorta al Gobernador Electo del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, para que al momento de conformar el aparato gubernamental que encabezará, prevalezca el principio de paridad, y que las Dependencias y Organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán se encuentren presididos, cuando menos, por un 40% de mujeres.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA
CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS
TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MÈRARI SÁNCHEZ ROCA.